

ES

ES

ES



COMISIÓN EUROPEA

Bruselas, 30.7.2010
COM(2010)411 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO

relativo a la repercusión de las Decisiones del Parlamento Europeo y del Consejo por las que se modifican los fundamentos jurídicos de los programas europeos en materia de aprendizaje permanente, cultura, juventud y ciudadanía

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO

relativo a la repercusión de las Decisiones del Parlamento Europeo y del Consejo por las que se modifican los fundamentos jurídicos de los programas europeos en materia de aprendizaje permanente, cultura, juventud y ciudadanía

1. INTRODUCCIÓN

El 16 de diciembre de 2008, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron cuatro decisiones por las que se modificaban los fundamentos jurídicos de los programas en materia de aprendizaje permanente, cultura, juventud y ciudadanía¹.

Por medio de estas Decisiones se eximieron del procedimiento consultivo descrito en la Decisión 1999/468/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, ciertas decisiones de selección adoptadas por la Comisión para la concesión de subvenciones en el marco de estos programas. El objetivo era simplificar los procedimientos y reducir el plazo necesario para adoptar decisiones que afectan directamente a los beneficiarios, con vistas a una ejecución más rápida y más eficaz de los programas.

Con arreglo al fundamento jurídico original, era obligatorio consultar al Parlamento Europeo y a los comités de los programas en plazos muy breves antes de que la Comisión pudiera adoptar las decisiones formales de concesión. Algunas veces se añadían a los períodos de control los períodos de suspensión de actividades parlamentarias, provocando así mayores retrasos en la aplicación.

Con la entrada en vigor de las decisiones de modificación, el procedimiento de consulta se ha sustituido por un procedimiento de información. Ahora, la Comisión tiene la obligación de informar al Parlamento Europeo y a los comités de los programas de la adopción de las decisiones de selección en un plazo de dos días laborables. Dicha información debe incluir una descripción y un análisis de las solicitudes recibidas, una descripción del procedimiento de evaluación y selección, y las listas tanto de los proyectos propuestos para su financiación como de los proyectos rechazados.

Las Decisiones de modificación obligan a la Comisión a informar al Parlamento Europeo y al Consejo sobre las repercusiones de las mismas en un plazo de dieciocho meses a partir de su entrada en vigor.

¹ Decisión nº 1357/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, que modifica la Decisión nº 1720/2006/CE por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente.

Decisión nº 1352/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, que modifica la Decisión nº 1855/2006/CE por la que se establece el programa Cultura (2007-2013).

Decisión nº 1349/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, que modifica la Decisión nº 1719/2006/CE por la que se establece el programa «La juventud en acción» para el período 2007-2013.

Decisión nº 1358/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, que modifica la Decisión nº 1904/2006/CE por la que se establece el programa «Europa con los ciudadanos» para el período 2007-2013 a fin de promover la ciudadanía europea activa.

Junto con las mencionadas Decisiones, el Parlamento Europeo y el Consejo también adoptaron el 16 de diciembre de 2008 la Decisión nº 1298/2008/CE por la que se establece el programa de acción Erasmus Mundus 2009-2013, que obliga igualmente a la Comisión a informar al Parlamento Europeo y al comité del programa en el plazo de dos días laborables acerca de las decisiones de selección que haya adoptado.

Aunque la Decisión por la que se establece el programa de acción Erasmus Mundus no contempla una obligación de información, la Comisión ha decidido, en aras de la transparencia, incluir asimismo en el presente informe la repercusión del nuevo procedimiento de información en la ejecución de dicho programa. De esta forma, se incluye en un solo informe la repercusión de las cinco Decisiones.

Metodología

En el presente informe se presenta, para cada programa, el procedimiento de información que se aplicó en 2009 y se compara con el procedimiento consultivo que se aplicaba anteriormente. Este informe estudia la repercusión del nuevo procedimiento de información sobre la gestión de las subvenciones, en particular en lo relativo al lapso de tiempo requerido por el procedimiento de selección, desde el plazo de presentación hasta la notificación a los beneficiarios. El informe también tiene en cuenta la repercusión sobre la carga administrativa y las reacciones o quejas sobre la información transmitida o sobre el procedimiento de información.

2. DECISIONES DE SELECCIÓN ADOPTADAS CON ARREGLO AL NUEVO PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN

El procedimiento de información se aplicó en 30 decisiones de selección en 2009; en 27 de ellas se puede hacer una comparación con las decisiones adoptadas con arreglo al procedimiento consultivo, como se muestra en los cuadros del anexo².

En 2009 se adoptaron siete decisiones de selección dentro del **programa de aprendizaje permanente**. De estas, cinco son plenamente comparables con las adoptadas en 2007 y 2008. No hay comparación posible en el caso de las subvenciones concedidas en el marco del programa transversal, actividad clave nº 1 (ECET), dado que la primera selección se realizó en 2009 ya con arreglo al nuevo procedimiento, mientras que las subvenciones concedidas para desarrollar y aplicar el marco europeo de cualificaciones solo pueden compararse con las concedidas en 2008 (no hubo selección en 2007).

En el **programa de Cultura** el nuevo procedimiento de información se aplicó en 2009 a selecciones de cuatro acciones, que pueden compararse con las adoptadas en 2008 y 2006³ con arreglo al anterior programa de Cultura. No se adoptaron decisiones de selección por medio del procedimiento consultivo en 2007.

En cuanto al **programa «La juventud en acción»**, en 2009 tuvieron lugar un total de siete procedimientos de selección. No hay datos comparables respecto de las subvenciones concedidas en el marco de la acción 4.6 «Asociaciones» porque la primera selección se hizo

² En el anexo figuran cuadros relativos a los programas de aprendizaje permanente, Cultura, «La juventud en acción», «Europa con los ciudadanos» y Erasmus Mundus.

³ Con arreglo al anterior programa: Decisión nº 508/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de febrero de 2000, por la que se establece el programa «Cultura 2000».

en 2009. Las subvenciones concedidas en el marco de la acción 4.4 «Proyectos para estimular la innovación y la calidad» solo pueden compararse con las concedidas en 2007 (no hubo procedimiento de selección en 2008), mientras que las concedidas en el marco de la acción 4.1 «Apoyo a los organismos activos europeos en el ámbito de la juventud», y para la primera ronda de selección centralizada, pueden compararse solamente con 2008, porque el procedimiento de consulta no se aplicó a las concedidas en 2007.

El nuevo procedimiento de información se aplicó también en 2009 a diez acciones del **programa «Europa con los ciudadanos»** (en cuanto a la acción 1.1 «Hermanamientos de ciudades» – fase 2, y la acción 2.7 «Apoyo a proyectos iniciados por organizaciones de la sociedad civil», no se aplicó procedimiento de comitología en 2007, lo que hace imposible la comparación) así como a las subvenciones concedidas para las becas de posgrado y programas de **Erasmus Mundus**. En el último caso, la única comparación posible es con 2007, dado que no se celebró procedimiento de selección en 2008 debido a la transición al nuevo programa.

3. REPERCUSIÓN DEL NUEVO PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS

En todos los programas, se ha abreviado considerablemente el plazo de tiempo necesario para llevar a cabo el procedimiento de selección, desde el plazo de presentación a la adopción de la decisión de concesión de la subvención y la notificación de los beneficiarios.

Además, cabe señalar que, para todos los programas –excepto Erasmus Mundus– y antes de la entrada en vigor del procedimiento de información, se acordó con el Parlamento Europeo un derecho de control restringido respecto a las decisiones de selección que entraban dentro del procedimiento consultivo de la segunda mitad de 2008. Sin embargo, los beneficios en virtud del derecho de control restringido no fueron en ningún caso mayores que los resultantes de la introducción del procedimiento de información.

En cuanto al **programa de aprendizaje permanente**, en 2009 las decisiones de concesión de subvenciones relativas a las acciones comparables se notificaron a los beneficiarios 123 días después del plazo de presentación, por término medio, con un ahorro medio de 37 días en comparación con 2008, y de 32 en comparación con 2007. En un caso (Leonardo da Vinci – Transferencia de innovación), el período en 2009 fue levemente superior al de 2008, debido a la necesidad de examinar a fondo un caso específico que implicaba la protección de los intereses financieros de la UE.

En el caso del **programa de Cultura**, la notificación en 2009 tuvo lugar una media de 152 días después del período de presentación, con un ahorro medio de 54,5 días en comparación con 2008, y de 117 en comparación con 2007.

Dentro del programa **«La Juventud en acción»**, la media del tiempo ahorrado fue de más de 40 días en comparación con 2008 y de más de 75 en comparación con 2007. Las decisiones de concesión de subvenciones y las subsiguientes notificaciones de beneficiarios tuvieron lugar, como muy tarde, 3,5 meses después del plazo de presentación, mientras que durante el procedimiento de consulta, el período medio de selección fue de 5,5 meses.

En el caso del programa **Europa con los ciudadanos**, el tiempo ahorrado fue, por término medio, de 22 días comparado con 2008, y de 12 días en comparación con 2007. Sin embargo, en dos acciones se registraron excepciones: no se ahorró tiempo en el caso de las acciones 1.4

y 1.5 entre 2009 y 2008. Estos proyectos («Proyectos de ciudadanos» y «Medidas de apoyo») son más complejos y de una escala más amplia que otros más tradicionales, tales como los hermanamientos de ciudades. No obstante, ello no tuvo repercusión sobre los beneficiarios ya que fueron informados del resultado de la selección a tiempo de que los proyectos comenzaran tal como estaba previsto.

En cuanto a las becas **Erasmus Mundus**, la reducción fue de 27 días en comparación con las becas de 2007 y de 10 en comparación con las de 2008. En el caso de los programas conjuntos, la reducción fue de 74 días, pese a que 2009 fue también el primer año en que, junto con los cursos de máster, se financiaron doctorados con arreglo al programa. En todos los casos, se cursó la información al Parlamento Europeo y a los comités de los programas en el plazo establecido de dos días laborables. La cantidad de información transmitida no ha cambiado en relación con el procedimiento de comitología, pero la eliminación de las formalidades asociadas al procedimiento consultivo, por ejemplo, el lanzamiento de procedimientos escritos y la inclusión en el registro, ha supuesto una significativa reducción de la carga administrativa.

4. CONCLUSIÓN

El procedimiento de información que sustituye al procedimiento consultivo formal con arreglo a la Decisión de la comitología se ha desarrollado con éxito en todos y cada uno de los cinco programas. Toda la información necesaria requerida por las Decisiones ha sido sistemáticamente transmitida por la Comisión al Parlamento Europeo y a los comités de los programas dentro del plazo obligatorio de dos días laborables.

La Comisión no ha recibido ninguna reacción o queja del Parlamento Europeo o de los comités de los programas sobre la información transmitida o sobre el procedimiento mismo. Al contrario, diversos beneficiarios han expresado su satisfacción con el breve lapso de tiempo necesario para adoptar las decisiones de selección como resultado.

Por lo que se refiere a la repercusión de las Decisiones en la gestión de los programas y a las subvenciones concedidas a los beneficiarios, la sustancial reducción de los plazos ha aumentado la eficiencia de los programas al permitir a los solicitantes que se les informe de las decisiones de selección con mayor antelación, lo que ha tenido efectos positivos sobre la sostenibilidad de las asociaciones que ejecutan los proyectos, y por tanto sobre la calidad de los propios proyectos. Para todos los programas, el nuevo procedimiento ha permitido aumentar la eficacia de la gestión del proyecto.

Por consiguiente, puede concluirse que el nuevo procedimiento de información cumple el principio de sencillez y proximidad que debe guiar la ejecución de los programas en interés de los ciudadanos europeos.

Desde esta óptica, la Comisión se compromete a continuar aumentando la eficacia de la gestión de sus programas abreviando el proceso que conduce a la adopción de decisiones, en particular reduciendo tanto como sea posible el plazo de tiempo necesario para la evaluación de las solicitudes.

ANEXO

Programa de aprendizaje permanente					
Decisiones de selección	Días necesarios para el procedimiento de selección - 2007	Días necesarios para el procedimiento de selección - 2008	Días necesarios para el procedimiento de selección - 2009	Diferencia 2009-2008	Diferencia 2009-2007
Subvenciones concedidas en el marco del programa Jean Monnet (actividad clave 3: asociaciones europeas activas a escala europea en los ámbitos de la educación y la formación) del programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente	147	171	105	66	42
Subvenciones concedidas en el marco del programa Jean Monnet (actividad clave 1) del programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente	147	171	136	35	11
Subvenciones concedidas en el marco de los subprogramas Comenius, Erasmus, Leonardo da Vinci y Grundtvig del programa de aprendizaje permanente 2009	175	159	131	28	44
Subvenciones concedidas en el marco del programa Leonardo da Vinci – Transferencia de innovaciones del programa de aprendizaje permanente 2009	166	140	152	-12	14
Subvenciones concedidas en el marco del programa transversal / actividades clave del programa de aprendizaje permanente	177	214	128	86	49
Subvenciones concedidas para acciones destinadas a desarrollar y aplicar el marco europeo de cualificaciones – MEC	/	113	90	23	/
Subvenciones concedidas en el marco de la actividad clave 1 del programa transversal («Apoyo a la cooperación europea en educación y formación – ECET») del programa de aprendizaje permanente	/	/	94	/	/

Programa Cultura					
Decisiones de selección	Días necesarios para el procedimiento de selección - 2006	Días necesarios para el procedimiento de selección - 2008	Días necesarios para el procedimiento de selección - 2009	Diferencia 2009-2008	Diferencia 2009-2007
Apoyo a organismos activos a escala europea en el ámbito cultural – Subvenciones anuales de funcionamiento – Capítulo 2	269	218	129	89	140
Proyectos de cooperación – Capítulo 1.2.1	269	268	217	51	52
Traducción literaria – Capítulo 1.2.2	269	219	166	53	103
Terceros países – Capítulo 1.3.3	269	121	96	25	173

Programa «La juventud en acción»					
Decisiones de selección	Días necesarios para el procedimiento de selección - 2007	Días necesarios para el procedimiento de selección - 2008	Días necesarios para el procedimiento de selección - 2009	Diferencia 2009-2008	Diferencia 2009-2007
Acción 4.1 – Apoyo a ONG	/	195	106	89	/
Primera ronda – Guía del programa	/	145	108	37	/
Segunda ronda – Guía del programa	/	164	109	55	/
Tercera ronda – Guía del programa	150	106	90	16	60
Acción 3.2 – La juventud en el mundo	189	119	112	7	77
Acción 4.4 - Proyectos para el estímulo a la innovación y la calidad	159	/	69	/	90
Acción 4.6 - Asociaciones	/	/	147	/	/

Programa «Europa con los ciudadanos»					
Decisiones de selección	Días necesarios para el procedimiento de selección - 2007	Días necesarios para el procedimiento de selección - 2008	Días necesarios para el procedimiento de selección - 2009	Diferencia 2009-2008	Diferencia 2009-2007
Acción 1.1. Hermanamientos de ciudades – Fase 1a)	/	142	94	48	/
Acción 1.1. Hermanamientos de ciudades – Fase 2	83	118	79	39	4
Acción 1.1. Hermanamientos de ciudades – Fase 3	107	122	97	25	10
Acción 1.1. Hermanamientos de ciudades – Fase 4	88	143	64	79	24
Acción 1.1. Hermanamientos de ciudades – Fase 1/2010	95	91	78	13	17
Acción 1.2. Redes de ciudades hermanadas	124	142	94	48	30
Acción 1.4. Proyectos de ciudadanos	/	126	149	-23	/
Acción 1.5. Medidas de apoyo	/	76	107	-31	/
Acción 2.7. Apoyo a proyectos iniciados por organizaciones de la sociedad civil	106	131	110	21	-4
Acción 4.1. Proyectos de memoria histórica	99	96	96	0	3

Programa Erasmus Mundus					
Decisiones de selección	Días necesarios para el procedimiento de selección - 2007	Días necesarios para el procedimiento de selección - 2008	Días necesarios para el procedimiento de selección - 2009	Diferencia 2009-2008	Diferencia 2009-2007
Acción 1.1 Becas para el curso académico 2009/2010	85	68	58	10	27
Acción 1.2 Programas conjuntos	151	/	77	/	74